

ARTICULO 1º.- SUSTITÚYASE el Artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 2185, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 12.-** Otórguese un plazo hasta el 30 de junio del año 2002 a toda persona física o jurídica responsable de instalaciones comprendidas en el Artículo 1º, construidas con anterioridad a la promulgación de la presente, para cumplimentar las disposiciones del Artículo 10.”

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2413 _____.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 14/11/2001.-

Jam.